



Neiva,

Señora
MARIA MARGARITA VANEGAS MOTTA
VANELCO S.A.S.
Correo electrónico: mvanegas@leparcneiva.com

asunto: notificación por medio electrónico del auto de Inicio 00068 del 21 de diciembre de 2023, referente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Asesor Jurídico SRCA

Concesión de aguas subterráneas.



	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 - jul 16

SRCA

AUTO INICIO DE TRÁMITE No. 00068
Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental

Neiva, 21 de diciembre de 2023.

Que VANELCO S.A.S. Nit. 900466166-9 representado legalmente por la señora MARIA MARGARITA VANEGAS MOTTA portadora de la cedula de ciudadanía No. 55.157.522 de Neiva (Huila), presento mediante escrito con radicado CAM 21381 2023- E del 25 de noviembre de 2023, la solicitud de liquidación por servicio de evaluación para el trámite de la Concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del predio denominado lote Laguna Club ubicado en la vereda Arenoso en jurisdicción del municipio de Rivera, para los usos Domestico, Riego.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, mediante oficio SRCA – rad. 20040 – 2023 - S del 30 de noviembre de 2023, remitió a VANELCO S.A.S. Nit. 900466166-9 representado legalmente por la señora MARIA MARGARITA VANEGAS MOTTA portadora de la cedula de ciudadanía No. 55.157.522 de Neiva (Huila), la liquidación por el servicio de evaluación del trámite de la Concesión de Aguas Subterráneas por un valor de \$958.707 M/cte, informándose la forma de pago, el número de cuenta y Entidad bancaria donde se podría efectuar el pago, conforme a lo previsto en la Resolución del MAVDT 1280 del 2010 entre otras normas.

Que VANELCO S.A.S. Nit. 900466166-9 representado legalmente por la señora MARIA MARGARITA VANEGAS MOTTA portadora de la cedula de ciudadanía No. 55.157.522 de Neiva (Huila), realizó el pago por concepto de servicio de evaluación de la Concesión de Aguas Subterráneas, de conformidad a la liquidación realizada por esta Autoridad Ambiental, mediante la modalidad de formato Recaudo empresarial del banco Davivienda a la cuenta corriente No. 287-06426-5 del Banco Davivienda la cual fue allegada mediante radicado CAM 2023 – E- 23977 del 19 de diciembre de 2023.

Mediante escrito radicado CAM 2023 – E- 23977 del 19 de diciembre de 2023, VANELCO S.A.S. Nit. 900466166-9 representado legalmente por la señora MARIA MARGARITA VANEGAS MOTTA portadora de la cedula de ciudadanía No. 55.157.522 de Neiva (Huila), solicitó ante este despacho el trámite de la Concesión de Aguas Subterráneas, en beneficio del predio denominado lote Laguna Club ubicado en la vereda Arenoso en jurisdicción del municipio de Rivera, para los usos Domestico, Riego.

Como soporte a su petición, el solicitante presentó la siguiente documentación:

- Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas debidamente firmado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de MARIA MARGARITA VANEGAS MOTTA
- Certificado de tradición matricula inmobiliaria Nos. 200-296311
- Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio del Huila.
- Certificado del uso del suelo expedido por Planeación Municipal de Rivera

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 - jul 16

- Soporte técnico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 2.2.3.2.16.13 sección 16 capítulo 2 uso de aprovechamiento del agua del Decreto 1076 de 2015, previo trámite señalado en el mismo Decreto Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dar inicio al trámite de la concesión agua subterránea presentada por VANELCO S.A.S. Nit. 900466166-9 representado legalmente por la señora MARIA MARGARITA VANEGAS MOTTA portadora de la cedula de ciudadanía No. 55 157.522 de Neiva (Huila), en beneficio del predio denominado lote Laguna Club ubicado en la vereda Arenoso en jurisdicción del municipio de Rivera, para los usos Domestico, Riego.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente Auto a VANELCO S.A.S. Nit. 900466166-9 representado legalmente por la señora MARIA MARGARITA VANEGAS MOTTA portadora de la cedula de ciudadanía No. 55.157.522 de Neiva (Huila), informándole que contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El interesado deberá estar a Paz y Salvo por todo concepto con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al Predio, para lo cual se fijará fecha y hora. De la visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Fijar aviso en lugar público y visible de la Alcaldía del Municipio de Rivera, Departamento del Huila y en la Cartelera de la Corporación por el término de Diez (10) días hábiles señalando fecha y hora de la visita para efectos de garantizar la oposición de terceros que puedan resultar afectados con su otorgamiento.



	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 - jul 16

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Obahamon
Asesor Jurídico SRCA
PCAS - 00068 - 2023

